

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Juicio Verbal núm. 484/2007. (PD. 411/2008).*

NIG: 0401342C20070003065.  
 Procedimiento: Juicio Verbal 484/2007. Negociado: JM.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 Procuradora: Sra. Ruiz Coello Moratalla, Natalia.  
 Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.  
 Contra: Don Emilio Gómez Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 484/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Unicaja contra Emilio Gómez Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 184/07

En la ciudad de Almería, a veintiséis de julio del año dos mil siete.

Doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 484/07, a instancia de Unicaja, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruiz Coello, contra don Emilio Gómez Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruiz Coello Moratalla, en nombre y representación de Unicaja, contra don Emilio Gómez Rodríguez, debo de condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de ochocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (868,58 euros) más los intereses correspondientes conforme al fundamento de derecho tercero de esta resolución, más las costas.

Librese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en los arts. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
 E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emilio Gómez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticinco de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1270/2007. (PD. 432/2008).*

NIG: 1402142C20070012665.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1270/2007.  
 Negociado: SC.  
 Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.  
 De: Don Esteban Ariel Curcel.  
 Procuradora: Sra. María de las Mercedes Villalonga Marzal.  
 Letrada: Sra. Cándida Delia Ruiz López.  
 Contra: Doña Eridania Heredia Guzmán.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1270/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba a instancia de Esteban Ariel Curcel contra Eridania Heredia Guzmán sobre Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### JUICIO VERBAL

#### SENTENCIA NÚM. 31

Córdoba, uno de febrero de dos mil ocho.

Vistos por Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el ordinal 1270/2007, a instancia de don Esteban Ariel Curcel representado por la procuradora doña María Mercedes Villalonga Marzal y con la asistencia de la letrado doña Cándida Delia Ruiz López, contra doña Eridania Heredia Guzmán en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Debiendo estimar sustancialmente la demanda formulada a instancia de don Esteban Ariel Curcel, representado por la procuradora doña María Mercedes Villalonga Marzal y con la asistencia de la letrado doña Cándida Delia Ruiz López, contra doña Eridania Heredia Guzmán en situación procesal de rebeldía, la estimo sustancialmente declarando haber lugar al desahucio y en consecuencia resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes, de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, con condena a pagar 1.305 euros más las cantidades que en concepto de rentas se devenguen hasta efectiva posesión intereses y costas conforme a lo razonado.

Notifíquese haciendo saber que no es firme pues contra ella cabe formular recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta, sentencia que se emite por el Juez en el lugar y fecha en el encabezamiento signados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Eridania Heredia Guzmán, extiendo y firmo la presente en Córdoba a uno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante del juicio verbal núm. 501/2005. (PD. 430/2008).*

NIG: 1808742C20050008709.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Falta de Pago) 501/2005.

Negociado: R.

### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio Falta de Pago) 501/2005.

Parte demandante: Plamian, S.A.

Parte demandada: Marprada, S.A.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago)

En el juicio referenciado, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Granada.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Marprada, S.A. en concepto de parte demandada. Domicilio: Plaza de Gracia, 1, Multicentro, Granada.

Objeto de la citación: Asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla le pueda formular. (Se acompaña copia de la demanda y de los documentos presentados.)

Lugar en que debe comparecer: En la Sala de este Juzgado, F, 2.ª planta, sito en Plaza Nueva, núm. 8, C.P. 18071.

Día y hora en la que debe comparecer: El día 19 de marzo de 2008, a las 10,00 h.

### PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite (artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil). Indíquese a la parte demandada, que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición, en el Tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22 y 440.3 de la LEC)

Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LEC).

Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LEC).

En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado las personas que por no poderlas presentar usted, han de ser citadas por el Tribunal a la vista para que declaren en calidad de partes o testigos. Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1, párrafo tercero LEC).

Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEC).

Para el caso de que se acuerde el lanzamiento de la parte arrendataria, si ésta no recurre la sentencia, se señala el día 19 de mayo de 2008, a las 10,00 horas, siempre que por la

parte actora se presente oportunamente la demanda ejecutiva conforme al artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o petición de ejecución de la sentencia.

Si no asistiese al acto del juicio verbal, se le cita para que comparezca en la Secretaría de este órgano judicial en el sexto día hábil siguiente a aquel señalado para dicho juicio, durante las horas de audiencia pública (de 9 a 14), a fin de ser notificada de la sentencia que se dicte. En caso de no comparecer, dicha incomparecencia equivaldrá a su negativa a recibir la notificación. En su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 161.2 de la LEC, la resolución dictada desplegará todos sus efectos quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia referida.

En Granada, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de noviembre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

Diligencia. La extiendo yo, El/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe

En Granada, a veintitrés de enero de dos mil ocho. El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 21 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal 675/2006. (PD. 404/2008).*

NIG: 4109142C20060022684.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 675/2006.

Negociado: 4E.

Sobre: Desahucio.

De: Don Manuel Sarrión Peñas.

Procuradora: Sra. María Auxiliadora Almodóvar Parejo190.

Contra: Don Juan Jesús García Luna.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 675/2006-4E seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Manuel Sarrión Peñas contra Juan Jesús García Luna sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 4

En Sevilla, a 17 de enero de 2008.

Vistos por mí, doña M.ª del Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla y su Partido, los presentes autos de juicio de Desahucio por falta de pago de la renta, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 675/2006, promovido por don Manuel Sarrión Peñas, representado por el Procurador Sra. Almodóvar Parejo y defendido por el Letrado Sr. de Lara Márquez, contra don Juan Jesús García Luna, en rebeldía.